

 <div>Alcaldía de Girardot</div>	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO DE COMODATO	Codigo: CR28
		Version: 3
		Año: 2024
		Copia Controlada

CONTRATO DE COMODATO No. 1315-2024 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT.

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMÓN SAID ARIAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE** por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT**, identificado con NIT. No. 800.055.259-9, representado legalmente por **JOSE CLOVER MASMELA PAÑALOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.220.314 actuando en su calidad de director ejecutivo de posesionado según acta de nombramiento del tres (03) días de enero de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de Girardot, quien para efectos del presente contrato se denominará el **COMODATARIO** y quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1.** Que de conformidad con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus fines y, además, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2.** Que en desarrollo del principio de coordinación y colaboración de que trata el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales. **3.** Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **4.** Que mediante oficio DE.10.500.7.23.544.2024 del 25 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT, solicita al ordenador del gasto y Secretaria de Salud se le asigne *“una ambulancia equipada y en óptimas condiciones es de vital importancia para mejorar la capacidad y la eficacia en la respuesta de la atención de emergencia y desastre que se presenten a nivel local. La ambulancia solicitada será utilizada exclusivamente para realizar traslados de personas en situación de emergencia que se encuentren heridos o afectados directamente por las condiciones de eventos de tipo natural o antrópicos o como quiera que la capacidad municipal desborde la respuesta oportuna desde los diferentes grupos de emergencia de ambulancia local, este vehículo de emergencia prestara apoyo a las diferentes emergencias. (...) Así mismo para apoyar en eventos masivos y no masivos públicos”*. **5.** Del mismo modo a través de Acuerdo No. 003 de 2024, por el cual se expide el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 *“GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA”*, fue asignada a la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD la meta numero 269 servicio de atención a Emergencias y Desastres, para lo cual es indispensable para esta entidad contar con una ambulancia equipada que pueda mejorar la capacidad y eficacia en respuesta de la atención de emergencias y desastres que se presentan en el municipio de Girardot. **6.** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Girardot tiene UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE MARCA LUV D-MAX 2.5 DIESEL MODELO 2013 DE PLACAS OCJ552 COLOR DEL VEHÍCULO BLANCO GALAXIA No. DEL MOTOR 277250 No. SERIE DEL CHASIS 8LBDTF2L4D0181516. **7.** De acuerdo con lo anterior, es preciso adelantar el presente proceso de comodato para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal en la destinación y entrega del vehículo a la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT el cual será utilizado exclusivamente para las funciones de la corporación dentro del Municipio de Girardot, el Departamento de Cundinamarca. **8.** Por lo anterior, se considera conveniente disponer UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) para entregarlo en calidad de comodato a la **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT**. **8.** Que el Almacenista General y la Secretaria de Salud del Municipio, certifican que, en los inventarios del Almacén General del Municipio de Girardot, se encuentra ingresado el vehículo que se pretende entregar con el presente contrato, igualmente que el vehículo descrito se encuentra disponible, y que no se requiere para el funcionamiento normal del Municipio de Girardot, por lo que es oportuno y conveniente hacer su entrega en Comodato. **9.** Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El comodante – **MUNICIPIO DE GIRARDOT** entrega a título de comodato o préstamo al comodatario – **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT** y este recibe al mismo título, COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN (01) VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE MARCA LUV D-MAX 2.499 L DIESEL MODELO 2013 DE PLACAS OCJ 552 COLOR DEL VEHÍCULO BLANCO GALAXIA No. DEL MOTOR 277250 No. SERIE DEL CHASIS 8LBDTF2L4D0181516 A LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. El municipio de Girardot Cundinamarca hace entrega real y material a la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y

SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir el bien que se menciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA NUEVO, 4X4, DIESEL, DE 2500 CC O MAS, 130 HP O MAS, DIRECCIÓN HIDRAULICA, TRANSMISIÓN MECÁNICA.
2	MODELO – 2013
3	CHASIS 4X4
4	CILINDRAJE DEL MOTOR – 2.499
5	COMBUSTIBLE – DIESEL
6	CABALLOS DE FUERZA – 130
7	SISTEMA DE DIRECCIÓN – HIDRAULICA
8	SISTEMA DE TRANSMISIÓN - MECÁNICA

INVENTARIO A 3 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA AMBULANCIA DE TRANSPORTE BASICO DE PLACA OCJ552 MODELO 2013 COLOR BLANCO GALAXIA MARCA CHEVROLET REF. LUV D-MAX				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO	VERIFICADO
1	CAMILLA PRINCIPAL CON SISTEMA DE ANCLAJE	1	BUENO	SI
2	TABLA ESPINAL	1	BUENO	SI
3	LACTATO DE RINGER 100ML	1	BUENO	SI
4	ATRIPL PORTA SUEROS DE DOS GANCHOS	1	BUENO	SI
5	LINTERNA DE EXAMEN RECARGABLE Y/O CON PILAS	1	BUENO	SI
6	FONENDOSCOPIO DOBLE SERVICIO PEDIATRICO	1	BUENO	SI
7	FONENDOSCOPIO DOBLE SERVICIO ADULTO	1	BUENO	SI
8	TENSIOMETRO ANEROIDE CON BRAZALETES PARA ADULTO	1	BUENO	SI
9	TENSIOMETRO ANEROIDE CON BRAZALETES PARA PEDIATRICO	1	BUENO	SI
10	TUERA DE MATERIAL - MAYO	2	BUENO	SI
11	TERMOMETRO CLINICO DIGITAL	1	BUENO	SI
12	MANTA TERMINA	1	BUENO	SI
13	INMOVILIZADOR DE EXTREMIDADES LARGO	1	BUENO	SI
14	INMOVILIZADOR DE EXTREMIDADES CORTO	1	BUENO	SI
15	INMOVILIZADOR LATERAL DE CABEZA	1	BUENO	SI
16	COLLAR CERVICAL	1	BUENO	SI
17	NEBULIZADOR	1	N/FUNCIONA	SI
18	SISTEMA DE GPS DE 45W	1	BUENO	SI
19	ANTENA GPS/VHF	1	BUENO	SI
20	CUBETA CON TAPA EN ACERO MEDIANA	1	BUENO	SI
21	TUERA ROMO AGUDA RECTA	2	BUENO	SI
22	PINZA KELLY RECTA	2	BUENO	SI
23	PINZA KELLY CURVA	2	BUENO	SI
24	PINZO MOSQUITO CURVA	2	BUENO	SI
25	TUERA DE METZEMBAUN RECTA	2	BUENO	SI
26	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR DE 12 CM	1	BUENO	SI
27	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR DE 18 CM	1	BUENO	SI
28	PINZA DE DISECCION CON GARRA	1	BUENO	SI
29	REPUESTO PARA TENSIOMETRO	1	BUENO	SI
30	SUCCIONADOR MANUAL	1	BUENO	SI
31	CAMILLA DE LONA	1	BUENO	SI
32	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	1	BUENO	SI
33	REGULADORES CON FLUJOMETRO DE OXIGENO	1	BUENO	SI
34	PINZA MAQUILL	1	BUENO	SI
35	SEPARADOR FARABEUF ANGOSTOS	1	BUENO	SI
36	PINZA ALLYS MEDIANO	1	BUENO	SI
37	PORTA AGUJAS PEQUEÑO	1	BUENO	SI
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO	VERIFICADO
1	RADIO FRONTAL DE SONIDO PIONNER	1	BUENO	SI
2	RADIO MOVIL DIGITAL MOTOROLA	1	BUENO	SI
3	LLANTA DE REPUESTO	1	BUENO	SI
4	LLAVE BOCA FIJA 1 1/8 DE PULGADA	1	BUENO	SI
5	LLAVE EXPANSIVA DE 12"	1	BUENO	SI
6	EXTINTORES 5LB	2	BUENO	SI
7	GATO ORIGINAL DE VEHICULO	1	BUENO	SI
8	EQUIPO DE SUSTITUCION DE RUEDAS	1	BUENO	SI
9	TACOS DE MADERA PARA BLOQUE DE LLANTA	2	BUENO	SI
10	SEÑALES REFLECTIVAS DE EMRGENCIA	2	BUENO	SI
11	LLAVE DE PERNOS	1	BUENO	SI
12	JUEGO DE LLAVES BOCA FIJA DIFERENTES MEDIDAS X6	1	BUENO	SI
13	CHALECOS REFLECTIVOS	2	BUENO	SI
14	JUEGOS DE CABLES DE INICIACION DE BATERIA	1	BUENO	SI
15	MARTILLO	1	BUENO	SI
16	JUEGO DE DESTORNILLADORES X6	1	BUENO	SI
17	ALICATE	1	BUENO	SI
18	PALANCA PATE CABRA DE MINIMO 50 CM	1	BUENO	SI
19	TUERA CORTA TODO	1	BUENO	SI
20	CUERDA ESTATICA DE 20 MTS CON DIAMETRO MINIMO 12 MM	1	BUENO	SI
21	LAMPARA DE MANO	1	BUENO	SI
22	LINTERNA RECARGABLE CON ILAS	1	BUENO	SI
23	EXTENSION ELECTRICA ENCAUCHETADA 30MTS	1	BUENO	SI
24	LLANTAS MARCA KELLY REF. 235*75*15	4	BUENO	SI
25	EMBLEMAS	2	BUENO	SI
26	PERSIANA	1	BUENO	SI

27	DEFENSA DELANTERA	1	BUENO	SI
28	COCUYOS	2	BUENO	SI
29	DIRECCIONALES	2	BUENO	SI
30	LUCES DE REVERSO	2	BUENO	SI
31	VIDRIOS TRASEROS	1	BUENO	SI
32	TAPA TANQUE COMBUSTIBLE	1	BUENO	SI
33	SIRENA	1	BUENO	SI
34	CALEFACCION	1	BUENO	SI
35	TACOMETRO	1	BUENO	SI
36	ENCENDEDOR DE CIGARRILLOS	1	BUENO	SI
37	VELOCIMETRO	1	BUENO	SI
38	CENICERO	1	BUENO	SI
39	MEDIDOR DE GASOLINA	1	BUENO	SI
40	MEDIDOR DE TEMPERATURA	1	BUENO	SI
41	MEDIDOR DE ACEITE	1	BUENO	SI
42	CONSOLA	1	BUENO	SI
43	RADIO MARCA SIGNAL CORP	1	BUENO	SI
44	GUANTERA	1	BUENO	SI
45	SEGURO PUERTA	1	BUENO	SI
46	MANIJA PUERTA	1	BUENO	SI
47	MANIJA PARA SUBIR Y BAJAR EL VIDRIO	1	BUENO	SI
48	LUZ INTERIRO	1	BUENO	SI
49	COJINERIA	1	BUENO	SI
50	TAPIZADO	1	BUENO	SI
51	TAPETES	1	BUENO	SI
52	DESCANSA CABEZAS	2	BUENO	SI
53	DESCNASE BRAZOS	2	BUENO	SI
54	INTERCOMUNICADOR	1	BUENO	SI
55	ESPEJOS RESTROVISORES	3	BUENO	SI
56	SWITCH DE INICION	1	BUENO	SI
57	INTERRUPTOR DE LUCES DELANTERAS	1	BUENO	SI
58	DIRECCIONALES	1	BUENO	SI
59	PITO	1	BUENO	SI
60	BATERIA MARCA WILLAR	1	BUENO	SI
61	TAPA RADIADOR	1	BUENO	SI
62	TAPA ACEITE	1	BUENO	SI
63	VARILLA MEDIDORA DE ACEITE	1	BUENO	SI
64	CORREAS DEL VENTILADOR	2	BUENO	SI
65	SIRENA	1	BUENO	SI
66	NIVELES DE MOTOR	1	BUENO	SI
67	LIQUIDO REFRIGERANTE	1	BUENO	SI
68	LIQUIDO DE EMBRAGUE	1	BUENO	SI
69	ACEITE MOTOR	1	BUENO	SI
70	VIDRIO PANORAMICO	1	BUENO	SI
71	BRASOS LIMPIA PARABRIZAS	1	BUENO	SI
72	CUCHILLAS LIMPIAPARABRIZAS	2	BUENO	SI
73	ANTENA RADIO	1	BUENO	SI
74	VIDRIO LATERALES IZQ/DER	2	BUENO	SI
75	MANIJAS EXTERNAS DE PUERTA	2	BUENO	SI
76	CERRADURAS DE PUERTA	2	BUENO	SI
77	SEÑALES DE PELIGRO (TRIANGULOS)	2	BUENO	SI
78	COPA RUEDAS	2	BUENO	SI
79	EMBLEMAS	8	BUENO	SI
80	DEFENSA TRASERA	1	BUENO	SI
81	STOP DE FRENOS	2	BUENO	SI
82	LUCES TRASERAS DE REVERSA	2	BUENO	SI
83	TARJETA DE PROPIEDAD	1	BUENO	SI
84	SOAT	1	BUENO	SI
85	CERTIFICADO DE GASES	1	BUENO	SI
86	MANUAL DE VEHICULO	NO	N/A	SI
87	POLIZA	NO	N/A	SI
88	BOTIQUIN	S/MEDIC.	N/A	SI
89	LIBRETA DE GARANTIA	NO	N/A	SI

CLAUSULA SEGUNDA. ENTREGA Y DESTINACIÓN: El comodante entregará el bien descrito en la cláusula anterior mediante acta que suscribirá el Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT y el Alcalde Municipal, en la que se describirán las especificaciones, su destinación y su estado actual, para lo cual se tomará registro fotográfico al momento de la entrega del bien, incluyendo la relación del inventario del que disponga el vehículo como instrumental médico, insumos médicos, etc. El comodatario se obliga a que el bien relacionado, sea utilizado de manera exclusiva para el cumplimiento de actividades propias de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT el cual será utilizado exclusivamente para las funciones de la corporación dentro del Municipio de Girardot, el Departamento de Cundinamarca.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO: 1. Usar exclusivamente el bien para los fines establecidos en el presente proceso de contratación. 2. El COMODATARIO deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, mediante la cual cubra El Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) y a su vez la Póliza de Todo Riesgo y renovarlas cada vez que se venza. 3. Garantizar

la conservación del bien recibido, razón por la cual, está en la obligación de responder de todo daño o deterioro que sufra el mismo, salvo que provengan de la naturaleza o del uso legítimo del bien entregado. 4. Responder por los daños que causen a terceros, el bien entregado y responder por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia del mismo. El comodante no queda obligado a reconocer, pagar ni Indemnizar suma alguna por estos conceptos. 5. Realizar la totalidad de los arreglos, reparaciones, mantenimiento (correctivo y preventivo) y mejoras necesarias para el uso del bien entregado, así como los gastos ocasionados por combustibles, aceites, lubricantes, etc. 6. Realizar la devolución del vehículo a la terminación del contrato de Comodato, en las mismas condiciones de entrega (salvo el deterioro normal de uso) no obstante se tomará registro fotográfico al momento de la entrega material del bien. 7. Cancelar las multas y sanciones que le sean Impuestos al vehículo durante el término de duración del presente contrato por violación a las normas de tránsito. 8. Realizar la revisión técnico - mecánica durante la tenencia del vehículo. 9. Custodiar por su cuenta el bien recibido en préstamo de uso, respondiendo por todo daño que sufra. El comodatario se obliga a responder aun en caso fortuito y fuerza mayor. 10. Mantener vigentes los documentos exigidos hasta la fecha en que sea restituido el vehículo al comodante. 11. En el evento de pérdida del bien, EL COMODATARIO se compromete a presentar denuncia ante la autoridad competente y deberá informar a la Contraloría Departamental y al Almacén General del Municipio de Girardot, sobre el hecho de la pérdida, anexando copia de la denuncia en forma oportuna, así mismo adelantará los trámites necesarios para la recuperación del bien. En todo caso y en el evento de no recuperarse el bien, agotados los procedimientos jurídicos o administrativos a que haya lugar, el Comodatario deberá restituir un bien de las mismas o similares características al Municipio de Girardot. 12. Responder ante terceros y el municipio de Girardot por las acciones extrajudiciales y judiciales que se puedan llegar a presentar en razón, o con ocasión al uso que EL COMODATARIO hace del vehículo. 13. Durante el plazo de duración del presente comodato, los gastos de conducción, gasolina, aceite, lubricantes, peajes y mantenimiento estarán a cargo del COMODATARIO. 14. Asegurar el bien entregado en comodato, razón por la cual se deberá constituir la póliza contra todo riesgo, y demás amparos como terremoto, asistencia jurídica, amparo patrimonial y asistencia en viajes, etc. por los valores y vigencias que determine el Almacén General del Municipio de Girardot. 15. Restablecer con la Aseguradora el valor asegurado cuando hayan acaecido siniestros y la aseguradora hubiere pagado indemnizaciones totales o parciales. 16. El COMODATARIO tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos el bien entregado en COMODATO, mediante el cual se obliga a responder aún en caso fortuito por la pérdida, los daños, perecimiento y el detrimento que el mismo sufra. 17. Realizar el pago de los comparendos que se impongan como consecuencia de la violación de las normas de tránsito. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y condiciones del presente contrato. **B. OTRAS OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** 1. Firmar el acta de recibo del bien, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 2. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 3. Emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder hasta de la culpa levísima, así como por todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien, hasta el punto de que si, a causa del deterioro, el bien ya no es susceptible de emplearse en su uso ordinario, el comodante puede exigir su precio anterior. 4. Firmar el acta de Iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Entregar al comodatario el bien objeto del presente contrato, en forma real, oportuna y en perfectas condiciones de funcionamiento una vez firmado y legalizado el mismo. 2. Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante. 3. Tener una carpeta donde reposen los documentos del bien que se entrega. 4. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización. 5. Velar por la correcta ejecución del contrato y solicitar la entrega o restitución del bien objeto de comodato con sus respectivos accesorios a la finalización del comodato o en los eventos señalados en este contrato. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en **el Municipio de Girardot.** **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL COMODATO.** El Contrato de comodato no tiene valor, teniendo en cuenta que una de las características es su gratuidad, no contrae otras obligaciones distintas a las previstas para la ejecución del mismo, para efectos fiscales el valor del comodato, será el valor comercial de los bienes entregados a título de comodato, esto es, la suma **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE**, que corresponde al valor del vehículo y sus accesorios. **CLAUSULA SEPTIMA. ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega los bienes incluidos en el presente contrato se efectuarán una vez legalizado el presente contrato de comodato. Dicha entrega se hará mediante acta donde se especificará cada una de las características y especificaciones del bien, así como su estado de entrega la cual se hará suscrita por el COMODANTE y el COMODATARIO, la misma hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVO. PLAZO.** El comodato se realizará durante CINCO (5) AÑOS a partir de la legalización del comodato, firma de acta de inicio

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE SALUD y/o quien haga sus veces o por quien este designe, quien actuará como supervisor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor deberá cumplir con todas las funciones establecidas en la Ley, el Manual de Funciones, el Manual de Contratación y las descritas en el estudio previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La designación del supervisor se entiende notificada al mismo, mediante la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO,** tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que está expuesto el bien entregado, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, perecimiento y el detrimento que la misma sufra. En tales condiciones EL COMODATARIO responderá hasta de culpa levisima mediante la garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL COMODATARIO,** responderá por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con el bien relacionado en la cláusula primera del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. EL COMODATARIO** no podrá ceder en parte o en su totalidad la ejecución del contrato, a ninguna persona natural o Jurídica, sin la autorización previa y expresa del COMODANTE, como tampoco la cesión de la posición contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESTITUCION:** Al vencimiento del término de duración del comodato, EL COMODATARIO deberá restituir el vehículo objeto del presente Comodato en el mismo estado en que le fue entregado salvo el deterioro normal por uso. **PARAGRAFO:** El Comodatario al momento de entregar el vehículo, procederá a efectuar la revisión técnica del mismo con el fin de establecer las condiciones en que es entregado, el cual deberá constar en el acta de restitución que se levante en su momento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el municipio, previo procedimiento establecido en la ley, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor. **PARAGRAFO.** La imposición de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del comodatario o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Comodatario y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: conciliación, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el respectivo centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de arbitramento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y artículo 52 de la citada Ley, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la misma norma y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS.** El comodatario prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de comodato, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria aceptada una u otra por el Municipio de Girardot la cual amparará los bienes objeto de este contrato contra los riesgos inherentes: **CUMPLIMIENTO:** Con

 <div>Alcaldía de Girardot</div>	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO DE COMODATO	Codigo: CR28
		Version: 3
		Año: 2024
		Copia Controlada

el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón de este contrato asume el COMODATARIO por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los bienes entregados a título de comodato, vigente por el término del contrato y cuatro meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La administración municipal entregara: a) El vehículo asegurado con la respectiva póliza todo riesgo vigencia del 15 de junio de 2024 al 15 de junio de 2025; y b). Entrega de SOAT vigente (vigencia 2024-2025). **Respecto a la revisión tecno mecánica, el COMODATARIO realizará las gestiones para poder adquirirla, una vez se suscriba el presente contrato.** **PARAGRAFO SEGUNDO:** El **COMODATARIO** Se obliga para con el municipio de Girardot allegar copia y/o certificación de la póliza de seguro de manejo expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, donde conste que el bien objeto de COMODATO se encuentra amparado causadas por el servidor, en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente Invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la **CLÁUSULA VIGESIMA** del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. ACTA DE INICIO.** El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y el comodatario dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** El municipio y el contratista acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual es el municipio de Girardot. Para constancia de aceptación se firma en Girardot, Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.